

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 16 DE JULIO DE 1998

Nº23,587

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 25
(De 9 de julio de 1998)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 101
(De 9 de julio de 1998)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 17-94 DE 13 DE ABRIL DE 1994 QUE CELEBRO EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA) Y LA EMPRESA EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A., PARA LA " CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LA COMUNIDAD DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS." PAG. 4

RESOLUCION DE GABINETE Nº 102
(De 9 de julio de 1998)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADDENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 34-93 DE 14 DE JULIO DE 1993 QUE CELEBRO EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAA) Y LA EMPRESA EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A., PARA LA " CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL DISTRITO DE BARU, PROVINCIA DE CHIRIQUI." PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 106
(De 9 de julio de 1998)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO DE PAGO ENTRE EL GOBIERNO CENTRAL Y EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)." .. PAG. 7

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RESOLUCION DE DUELO Nº 14
(De 13 de julio de 1998)

" POR LA CUAL SE LAMENTA EL FALLECIMIENTO DE DIOGENES DE LA ROSA." ... PAG. 9

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 23
(De 22 de julio de 1998)

" POR EL CUAL SE EXTIENDE AL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD EL CONTENIDO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 138 DE 15 DE JUNIO DE 1998." PAG. 10

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION-NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 169
(De 23 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WEIN GING ZHONG CHEUNG, DE NACIONALIDAD CHINA." PAG. 11

RESOLUCION Nº 170
(De 25 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SANDRA MARIA PERALTA MEZA, DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE." PAG. 13

RESOLUCION Nº 171
(De 25 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MOUFID NAYEF YAASSOUB YAASSOUB, DE NACIONALIDAD LIBANESA." PAG. 14

RESOLUCION Nº 172
(De 25 de junio de 1998)

" EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARIA DE LOS ANGELES ROMAN PEREZ, DE NACIONALIDAD CUBANA." PAG. 15

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2149
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

División General de Ingresos

IMPORTE: B/. 1.00 SI SE RECIBIEN

Admisión Meses en la República B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

Tarifa en el exterior B/. 18.00 más porte aéreo

Trabajo en el exterior B/. 36.00 más porte aéreo

Todo pago adelantado.

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 25 (De 9 de julio de 1998)

Por el cual se modifica el Arancel de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 21 de 13 de julio de 1994, el Gobierno Nacional modifica el Arancel de Importación desde el punto de vista de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías, el cual comenzó a regir a partir del 1º de enero de 1995.

Que con el Decreto de Gabinete No. 61 de 10 de octubre de 1997, el Gobierno Nacional adopta las recomendaciones del Consejo de Cooperación Aduanera de 6 de julio de 1993, por medio del cual son aceptadas una serie de correcciones a la nomenclatura agregada a la Convención Internacional sobre la Descripción Armonizada de Mercancías.

Que después de haberse promulgado este Decreto se han señalado omisiones que hacen imperativo introducir ajustes para la correcta interpretación del Arancel de Importación.

Que de conformidad con el Ordinal 7 del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
7305.39	—Los demás		

7305.90	-Los demás		
9405.40.50	--Las demás de metales comunes.	10%	5%

ARTICULO SEGUNDO: Créase las siguientes partidas al Arancel de Importación :

Partida	Descripción	Derecho Aduanero	ITBM
3824.90.96	---Las demás mezclas azeotrópicas (De conformidad con la Nota Complementaria No.2 del Capítulo 38).	5%	5%
7003.12.90	---Las demás	10%	5%
8424.90.99	---Las demás	15%	5%
8429.59.90	---Las demás	3%	5%

ARTICULO TERCERO : Elimínese la siguiente partida del Arancel de Importación :

8424.90.90

ARTICULO CUARTO : De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO QUINTO : Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de julio de 1998.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIC PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 101
(De 9 de julio de 1998)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda Nº 1 del Contrato Nº 17-94 de 13 de abril de 1994 que celebró el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y la empresa EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S. A., para la "Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua para la Comunidad de Santiago, Provincia de Veraguas."

EL CONSEJO DE GABINETE,
CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) celebró con la empresa Equipos y Maquinarias Panedi, S. A. el Contrato Nº 17-94 de 13 de abril de 1994, para la "Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua para la Comunidad de Santiago, Provincia de Veraguas", por un monto total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.6,488,997.00).

Que, la sociedad Equipos y Maquinarias Panedi, S.A., durante el desarrollo de los trabajos, realizó actividades no contempladas en el Contrato 17-94, ya que era imprescindible salvaguardar la integridad física de las estructuras edificadas, en donde los mismos fueron cuantificados en OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN BALBOAS CON 70/100 (B/.87,061.70).

Que, mediante Resolución 25-98 de 19 de marzo de 1998, la Junta Directiva del IDAAN aprobó los trabajos adicionales efectuados por la empresa Equipos y Maquinarias Panedi, S. A.

Que, el Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA/203 de 2 de junio de 1998, emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda Nº 1 al Contrato Nº 17-94 de 13 de abril de 1994, celebrado con la citada empresa.

Que, tal como se establece en el numeral 3 del artículo 76 de la Ley Nº 56 de 1995, las modificaciones que se realicen al contrato principal, formarán parte de éste, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual para todos los efectos legales.

Que, de conformidad con lo que señala la Ley de Contratación Pública, es competencia del Honorable Consejo de Gabinete emitir opinión favorable a la celebración de contratos que excedan la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EMITIR concepto favorable a la Addenda Nº 1 al Contrato Nº 17-94 de 13 de abril de 1994, celebrado entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la empresa EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S.A., por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN BALBOAS CON 70/100 (B/.87,061.70).

ARTICULO SEGUNDO: **AUTORIZAR** a la Directora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para que formalice con la empresa Equipos y Maquinarias Panedi, S. A., la referida Addenda Nº1 al Contrato Nº 17-94 de 13 abril de 1994.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 102
(De 9 de julio de 1998)

"Por la cual se emite concepto favorable a la Addenda Nº 1 del Contrato Nº 34-93 de 14 de julio de 1993 que celebró el INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y la empresa EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S. A., para la "Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimientos de Agua para el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí."

EL CONSEJO DE GABINETE,
CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), celebró con la empresa Equipos y Maquinarias Panedi, S. A., el Contrato Nº 34-93 de 14 de julio de 1993, para la "Construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua para el Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí", por un monto total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.11,222,000.00).

Que, la sociedad Equipos y Maquinarias Panedi, S. A., durante el desarrollo de los trabajos, realizó actividades no contempladas en el Contrato 34-93, ya que era imprescindible salvaguardar la integridad física de las estructuras edificadas, en donde los mismos fueron cuantificados en **CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS CON 52/100** (B/.140,903.52).

Que, mediante Resolución 26-98 de 19 de marzo de 1998, la Junta Directiva del IDAAN aprobó los trabajos adicionales efectuados por la empresa Equipos y Maquinarias Panedi, S.A., y prorrogó el plazo de cumplimiento del Contrato Nº 34-93.

Que, el Consejo Económico Nacional mediante Nota CENA/206 de 2 de junio de 1998, emitió opinión favorable al Proyecto de Addenda Nº 1 al Contrato Nº 34-93 de 14 de julio de 1993, celebrado con la citada empresa.

Que, tal como se establece en el numeral 3 del artículo 76 de la Ley Nº 56 de 1995, las modificaciones que se realicen al contrato principal, formarán parte de éste, considerándose el contrato original y sus modificaciones como una sola relación contractual para todos los efectos legales.

Que, de conformidad con lo que señala la Ley de Contratación Pública, es competencia del Honorable Consejo de Gabinete emitir opinión favorable a la celebración de contratos que excedan la suma de DOS MILLONES DE BALBOAS (B/.2,000,000.00)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EMITIR concepto favorable a la Addenda Nº 1 al Contrato Nº 34-93 de 14 de julio de 1993, celebrado entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y la empresa **EQUIPOS Y MAQUINARIAS PANEDI, S. A.**, por la suma de **CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRES BALBOAS CON 52/100 (B/.140,903.52).**

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Directora Ejecutiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para que formalice con la empresa Equipos y Maquinarias Panedi, S. A., la referida Addenda Nº1 al Contrato Nº 34-93 de 14 julio de 1993.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, Encargado
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 106
(De 9 de julio de 1998)

"Por la cual se autoriza la suscripción de un Convenio de Pago entre el GOBIERNO CENTRAL y el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRÁULICOS Y ELECTRIFICACIÓN (IRHE)."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que las instituciones del Gobierno Central y del Sector Descentralizado mantienen al 31 de mayo de 1998, una morosidad a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), por el orden de TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS SIETE BALBOAS CON TRES CENTESIMOS (B/.31,821,707.03), en concepto de consumo de energía eléctrica.

Que en adición a la anterior obligación, el Sector Público adeuda en otras cuentas por pagar, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/.12,254,926.29).

Que las obligaciones antes mencionadas suman un total de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/.44,076,633.29).

Que a su vez, el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), mantiene al 31 de mayo de 1998, una morosidad con el Tesoro Nacional en concepto de servicio de deuda de vigencia expirada por obligaciones asumidas por el Gobierno Central, en el proceso de reestructuración de la deuda con organismos multilaterales y bilaterales, por un monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/. 44,076,633.29).

Que el artículo 209 de la Ley No. 44 de 24 de diciembre de 1997, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 1998, autoriza la compensación de créditos a favor y deudas a cargo del Gobierno Central, entre éste y las entidades del Sector Descentralizado, y de éstas entre sí.

Que mediante Resolución Nº34-98 de la Junta Directiva del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), de 26 de junio de 1998, se autoriza al Director General del IRHE a la celebración de un convenio de pago con el Gobierno Central para compensar saldos morosos, hasta por un monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/. 44,076,633.29).

Que el proceso de privatización en que se encuentra el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) hace necesario el saneamiento de sus cuentas por cobrar y pagar, por lo que las obligaciones recíprocas antes descritas serán compensadas a través de los mecanismos previstos en las normas presupuestarias.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese la suscripción de un Convenio de Pago entre el Gobierno Central y el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), hasta por un monto de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON VEINTINUEVE CENTESIMOS (B/. 44,076,633.29), para compensar los saldos morosos existentes al 31 de mayo de 1998, a favor del Gobierno Central, en concepto de servicio de deuda de vigencia expirada por obligaciones asumidas por el Gobierno Central, en el proceso de reestructuración de la deuda con organismos multilaterales y bilaterales. De igual forma, los saldos morosos existentes a favor del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, en concepto de consumo de energía eléctrica y otras cuentas por pagar del Gobierno Central y entidades del Sector Descentralizado.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Ministro de Planificación y Política Económica, para que suscriba a nombre y representación del Gobierno Central el Convenio de Pago descrito en la cláusula anterior.

ARTICULO TERCERO: Las morosidades asumidas por el Gobierno Central de las Entidades Descentralizadas, a ser compensadas con el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación mediante el Convenio que se autoriza con la presente Resolución, serán reembolsadas al Tesoro Nacional por las respectivas entidades mediante los mecanismos presupuestarios que establezca el Ministerio de Planificación y Política Económica con el debido refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTICULO CUARTO: Instruir a la Contraloría General de la República, a fin que fiscalice todo el procedimiento y ejecución del Convenio de Pago señalado en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución se expide con fundamento en el artículo 209 de la Ley Nº 44 de 24 de diciembre de 1997.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los (9) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PENALBA
Ministro de Educación, Encargado

RAUL A. HERNANDEZ L.
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, Encargado
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos del Canal

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
ANTONIO DUCREUX S.
Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral, Encargado

LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
RESOLUCION DE DUELO Nº 14
(De 13 de julio de 1998)

Por la cual se lamenta el fallecimiento de Diógenes De La Rosa

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que el viernes 10 de julio falleció **Diógenes De La Rosa**, destacada figura de las letras y la política panameñas.

Que a lo largo de su vida **Diógenes De La Rosa** realizó aportes significativos a la institucionalidad, al pensamiento político y al diseño y ejecución de nuestras relaciones internacionales; y

Que es un deber del Órgano Ejecutivo destacar a aquellos panameños que dedicaron sus vidas al estudio de los problemas de país, a la consolidación de nuestra identidad nacional y al perfeccionamiento de nuestra independencia.

RESUELVE

Lamentar la muerte de **Diógenes De La Rosa** y destacar ante la ciudadanía los méritos excepcionales del ilustre pameño.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OSCAR CEVILLE
Ministro de la Presidencia, Encargado

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 23
(De 22 de julio de 1998)

"Por el cual se extiende al servicio público de electricidad el contenido del
Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la administración Pública tiene como finalidad inmediata satisfacer las necesidades colectivas mediante el establecimiento de normas que permitan a la comunidad recibir en forma satisfactoria, continua y oportuna la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión;

Que es política del Estado, en materia de servicios públicos, promover que todos los concesionarios presten estos servicios conforme a los principios de igual tratamiento entre usuarios en circunstancias similares, asegurando la continuidad, calidad, eficiencia y leal competencia entre los concesionarios que presten los servicios de telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión;

Que el Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, emitió el Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, "por el cual se dictan normas para la utilización de instalaciones dedicadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión";

Que es potestad del Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, reglamentar todo lo relacionado con la prestación del servicio público de electricidad, de acuerdo con lo que instituye el numeral 10 del Artículo 179 de la Constitución Nacional;

Que las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998 que se deja citado, resultan apropiadas y conducente para regular el uso de las instalaciones afectas a la prestación del servicio público de electricidad, dado que todos los servicios públicos tienen como finalidad satisfacer necesidades colectivas y se rigen por principios generales comunes;

DECRETA:

Artículo 1. Son aplicables a la utilización de las instalaciones afectas al servicio público de electricidad, las normas contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, "por el cual se dictan normas para la utilización de instalaciones dedicadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, radio y televisión".

Artículo 2. Se faculta al Ente Regulador de los Servicios Públicos para dictar resoluciones y demás disposiciones complementarias que resulten necesarias en materia del

servicio público de electricidad para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998. Las normas que emita el Ente Regulador en esta materia serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 3. Para los efectos del Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, se incluye la siguiente definición:

LEY No. 6/97: La Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, "por la cual se dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 1998.

Artículo 4. Para los efectos legales de las definiciones de Operador y Suministrador contenidas en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, adiciónese lo siguiente:

OPERADOR: Persona natural o jurídica que tiene vigente una concesión o licencia amparada por la Ley No. 6 que desee acceder al uso de instalaciones.

SUMINISTRADOR: Persona natural o jurídica con capacidad para contratar el acceso y el uso de las instalaciones sujetas a su control, siempre y cuando tenga vigente una concesión o licencia amparada por la Ley No.6/97, o que esté de otro modo debidamente autorizada para prestar los servicios públicos regulados por el Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998.

Artículo 5. Para los efectos legales de los Artículos 7, 42, 60 y 77 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, se debe adicionar a continuación de donde se señala Ley No. 31/96, el término . "Ley No. 6/97".

Artículo 6. Para los efectos legales de los Artículos 1, 113 y los numerales 3 y 4 del Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 138 de 15 de junio de 1998, se debe adicionar donde se señala servicios públicos, el término "electricidad".

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del 1º de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

LAURA E. FLORES H.
Ministra de Comercio e Industrias, a.i.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION-NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 169
(De 23 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, WEIN GING ZHONG CHEUNG, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de

Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.3807 del 21 de octubre de 1983.
- c) Certificación expedida por la Subdirección General de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-45913.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Ricardo A. Pérez A.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución NO.252 del 20 de septiembre de 1994, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. WEIN GING ZHONG CHEUNG
NAC. CHINA
CED. No. E.-45913

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WEIN GING ZHONG CHEUNG.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 170
(De 25 de junio de 1998)EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, SANDRA MARIA PERALTA MEZA, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 10. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.1877 del 3 de agosto de 1981.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-44501.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lizbeth Justavino de Mendoza.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 84 del 3 de abril de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: SANDRA MARIA PERALTA MEZA
NAC: NICARAGUENSE
CED: E-8-44501

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

R E S U E L V E

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a Favor de SANDRA MARIA PERALTA MEZA

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 171
(De 25 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO :

Que, MOUFID NAYEF YAASSOUB YAASSOUB, con nacionalidad LIBANESA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos :

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, donde establecen que conocen a el peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución N°0314 del 27 de enero de 1988.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-3-10291.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Astromelia C. de Hawkins.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad
- g) Copia de la Resolución N°173 del 23 de junio de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF. MOUFID NAYEF YAASSOUB YAASSOUB
NAC. LIBANESA
CED. N° E-3-10291

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones legales y constitucionales que rigen sobre la materia,

RESUELVE :

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MOUFID NAYEF YAASSOUB YAASSOUB

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 172
(De 25 de junio de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARIA DE LOS ANGELES ROMAN PEREZ, con nacionalidad CUBANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10o. de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de Testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.2099 del 9 de mayo de 1985.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-50294.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Raúl E. Castillo.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución NO. 342 del 12 de diciembre de 1995, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARIA DE LOS ANGELES ROMAN PEREZ

NAC: CUBANA

CED: E-8-50294

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARIA DE LOS ANGELES ROMAN PEREZ.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO
Yo, **Alex Enrique Chase S.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-346-77 vendí el negocio a la Sra. Luz Beneranda Cuello Suero, con cédula de identidad personal Nº E8-63019, en consecuencia solicito el cambio del Registro Nº 97332 Tipo B.
Alex Enrique Chase S.
Céd. Nº 8-346-77
L-447-613-63
Segundapublicación

AVISO
Por este medio yo,
JACINTO PEREZ

RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal Nº 9-118-1254, me dirijo a usted muy respetuosamente para comunicarle la cancelación por venta de mi KIOSCO denominado **KIOSCO FELICIA**, con registro comercial Nº 97-1318, ubicado en Las Cumbres, Gonzaillo, sector Nº 8, casa 36 y por la cual se realizará el traspaso a la nueva propietaria **QUISQUEYA LORENA BATISTA PINZON**, con cédula Nº 9-129-111.

JACINTO PEREZ RODRIGUEZ
Céd. 9-118-1254
L-447-526-65

Segunda publicación

AVISO
Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio comunicamos que yo **Vielka Del Rosario Gaitán Miranda** con cédula 4-123-498 vende **PRODUCTOS DAYRA** con licencia comercial Tipo Industrial Nº 6231 ubicada en Cerro Viento, Circunvalación "C" casa 1445 Corregimiento José Domingo Espinar San Miguelito, a la señora **Dayra Luz Alvarez Gaitán** con cédula Nº 8-734-1448. **Vielka Del Rosario Gaitán**

Céd. 4-123-498
L-447-613-61
Segunda publicación

AVISO
Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se anuncia al público en general la Cancelación y Traspaso de la Licencia Comercial Tipo B, Reg. 8- Nº 036017 del establecimiento **TALLER H.C.** a la sociedad **SERVICENTRO R.G. S.A.**
L-447-660-46
Segunda publicación

AVISO
La sociedad **Clavesa**

Pharmaceutical, Inc., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles en la finca Nº 173230, Rollo 18792, Imagen 165, por este medio comunica que ha vendido el establecimiento comercial denominado **Farmacia Ruiz** a la sociedad **Ariema, S.A.** inscrita en el Registro Público, en la ficha 344910, Rollo 59648, Imagen 107. Se publica el presente Aviso para efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.
L-447-672-54
Segunda publicación

EDICTO JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, lunes seis (6) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).
De conformidad con lo expuesto en el Auto Nº

642 de 11 de marzo de 1997, confirmado por la Resolución emitida el 8 de mayo de 1998 por el Tribunal Superior de Familia, procede que el interesado acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 300 del Código Civil, en relación al artículo 307 del mismo

cuerpo de normas, a través de la publicación de la Resolución Nº 642 de 11 de marzo de 1997 en la Gaceta Oficial. En adición, se DISPONE remitir copia de la pieza enuncada en las líneas que preceden al Registro Público y una vez surtidos estos presupuestos legales,

se DECRETA la devolución inmediata, por parte de **RICARDO VOS MARCIAQ**, de los bienes que pertenecen a **FRANCISCO JAVIER VOZ MARCIAQ**, como consecuencia de lo consignado en los artículos 295 en relación al 309, ambos

del Código Civil. Comuníquese al Secretario, lo de su resorte.
NOTIFIQUESE
ULISES CALVO
El Juez.
JOSE APARICIO RIOS
El secretario.
L-447-661-51
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 064-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **IVAN BARRIA MOCK**, vecino

(a) de Bella Vista, corregimiento Bella Vista, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-465-692, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-037-97, según plano aprobado Nº 803-02-13199, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 39 Has + 1349.10 M.2. ubicada en Cerro Chame, Corregimiento de Bejuco, Distrito de

Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Victoria Eugenia Uribe.
SUR: Haristides Hassan Apolayo y Demetrio Martínez.
ESTE: Demetrio Martínez.
OESTE: Miguel García y servidumbre de 10 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Bejuco y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 24 días del mes de abril de 1998

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario Sustanciador
L-447-652-60
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS
EDICTO Nº 266-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS FRANCISCO**

MENDEZ CHANG Y OTROS, vecino (a) de Río Abajo, corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-413-570, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0285, según plano aprobado Nº 909-03-10280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 3788.67 M2, ubicadas en Los Hatillos, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Servidumbre de 6 mts. de ancho a la intersección Santiago La Colorada, Herminio Hidalgo. SUR: Roberto Mojica. ESTE: Marcelina Atención de Mojica. OESTE: Gilberto Cruz, servidumbre de entrada de 6 mts. de ancho a la intersección Santiago - La Colorada. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de julio de 1998.

IRIA BONILLA
OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador

L-447-629-87
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CASTASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 209
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,
HACE SABER:

Que el señor (a) **ISMAELINA AHUMADA MONTAÑO DE MORAN**, mujer, extranjera, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº E-8-60438, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El Cruce, de la Barriada Santa Librada, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle El Cruce con 20.00 Mts.2
SUR: Restos de la Finca 6028, Tomo 104, Folio 194, ocupada por: Hermisenda Marin con 20.65 Mts.2
ESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 104, Folio 194, ocupada por: Eiseo Vega con 23.13 Mts.2
OESTE: Restos de la Finca 6028, Tomo 104, Folio 194, ocupada por: Diógenes de la Cruz Mendieta Mosquera con 27.27 Mts.2
Area total del terreno, cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados con seis mil ciento cincuenta milímetros cuadrados (496 6150 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periodo de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.

DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, catorce de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal
L-447-667-87
Unica publicacion

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA DE HERRERA REGION Nº 3
EDICTO Nº 064-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, Región Nº 3 en la Provincia de Herrera, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SANTIAGO NUÑEZ UREÑA**, vecino (a) de Santa María, corregimiento Cabecera, Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-66-993, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0273, según plano aprobado Nº 606-01-4964 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0001.14 M.2, que forma parte de la finca Nº 838, inscrita al Tomo Nº 176, Folio Nº 86, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Rueda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle s/n a otros lotes.

SUR: Asentamiento La Rueda.

ESTE: Luis Bernal.

OESTE: Anaika Elicira Nuñez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa María o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 12 días del mes de junio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario Sustanciador
L-446-163-56
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO OFICINA DE REFORMA AGRARIA

DE HERRERA REGION Nº 3
EDICTO Nº 065-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE SALVADOR GOMEZ MORENO**, vecino (a) de Esquiguita, corregimiento Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-36-659, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0092, según plano aprobado Nº 602-07-5116 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 45 Has + 0882.80 M.2, ubicada en Esquiguita, Corregimiento de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Borrola, Antonio Ramos, Demetrio Gómez.

SUR: Juan Moreno Jiménez, Sergio Gómez.

ESTE: Odilio Gomez, Esteban Rodriguez, Elias Ramos.

OESTE: Marcos Moreno, Pedro Moreno Govea, camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 16 días del mes de junio de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL
MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-446-851-35
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-AM-056-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ANTONIO REYES RAMOS**, vecino (a) de Campo Limberth, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-1906, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-275-97 / 30 de diciembre de 1997, según plano aprobado Nº 806-16-13369/ 5 de junio de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 24 Has + 286.03 M.2. que forma parte de la finca 4330, inscrita al tomo 98, folio 8, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dimas Bustamante.
SUR: Calle de tosca de 10.00 metros hacia Santa Rita.

ESTE: Calle de tosca de 10.00 metros hacia Santa Rita.
OESTE: Beatriz De León y Dimas Bustamante.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 16 días del mes de junio de 1998.

EDILSA E.

CHEE S.

Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ A.
Funcionario
Sustanciador
L-447-192-69
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 036-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **GABINO NUÑEZ RIOS**, vecino (a) del corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-33-602, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-254-97, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 5878.33 M.2., en el plano Nº 702-12-6756 ubicado en Las Lajas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Los Cerros- Tres Quebradas.
SUR: Terreno de Josefina Martínez de Ríos.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Camino a Los Cerros.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de junio de 1998.

ROSÍ M. RUILOBA
DE MORA

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-446-878-60
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 070-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región

8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **JUSTINO BARRAHONA GONZALEZ Y OTRA**, vecino (a) del corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, y con cédula de identidad personal Nº 7-22-175, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-149-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 1382.45 M.C., en el plano Nº 701-05-6790 ubicado en La Gallinaza, Corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de servidumbre hacia otros lotes y a La Gallinaza.
SUR: Carretera de asfalto que conduce de Las Tablas hacia El Carate.
ESTE: Terreno de Emilia Gómez de Quintero
OESTE: Terreno de Gladys O. González.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Cocal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 1 días del mes de junio de 1998.

ROSÍ M. RUILOBA
DE MORA

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador

L-446-423-73
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 073-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Región 8, Los Santos en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **DIDIMO CASTILLERO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Cañas del corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-77-749, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-142-97, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Has + 5878.33 M.2., en el plano Nº 702-12-6756 ubicado en Las Lajas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Los Cerros- Tres Quebradas.
SUR: Terreno de Josefina Martínez de Ríos.
ESTE: Servidumbre.
OESTE: Camino a Los Cerros.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los 15 días del mes de junio de 1998.

ROSIM. RUILOBA
DE MORA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-446-875-60
Única Publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 035-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCO LUIS ANGULO ESPINO**, vecino (a) de Concepción, corregimiento Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-52-905, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0286-97 según plano aprobado Nº 404-02-14532, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3911.13 M.2, ubicada en Portón, Corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Domiciano Vejarano, Humberto Vejarano, Francisco Morel.
SUR: Felipe González, Reforestador El Ideal (R.L.) Kaimera Gendrikas.

ESTE: Francisco Morel.
OESTE: Camino a San Isidro - Celmira.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-720-67
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 036-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SARA GRAJALES DE AROSEMENA**, vecino (a) del corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-77-52, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35587, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 3 Has +

0517.84 M.2. (Globo A) ubicado en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son:
NORTE: Hilda Cedeño.
SUR: Callejón.
ESTE: Río Cañazas.
OESTE: Camino.
Y de una superficie de 0 Has + 7,262.84 M.2. (Globo B) ubicado en Salitral, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son:
NORTE: Maritza Mariela Mojica y Manuel Miranda.
SUR: Víctor Caballero.
ESTE: Camino.
OESTE: Manuel Miranda.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-866-01
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 037-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ENEIDA ROSA MORALS DE MARTINEZ**, vecino (a) de Santa Marta, corregimiento Paraíso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-825, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1020-97 según plano aprobado Nº 402-06-14415, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 7,021.54 M.2, ubicado en Santa Marta, Corregimiento de Paraíso, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Luis Martínez C.
SUR: María del C. González y servidumbre.
ESTE: José E. Morales.
OESTE: Dalino Espinoza y quebrada Los Esnozoza.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 4 días del mes de febrero de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-744-33
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 038-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **YULI VIELKA BURGOS PITY**, vecino (a) de El Francés, corregimiento Capecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-86-673, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0525-97 según plano aprobado Nº 403-01-14497, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 7192.39 M.2, ubicado en El Francés Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Matías Toledo y Juan Pitt.
SUR: Gregorio Pitti y servidumbre.
ESTE: Carretera a Boquete.
OESTE: Matías Toledo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 9 días del mes de febrero

de 1998.

EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-787-70
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 039-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE VICENTE SAMUDIO ARAUZ**, vecino (a) de Siogui Abajo, corregimiento La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-113-610, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0592-97 según plano aprobado Nº 404-06-14513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3,182.71 M.2. ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emérita Araúz y Félix Antonio Araúz.
SUR: Camino.
ESTE: Quebrada Tuza a Duablo.
OESTE: Carretera.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de febrero de 1998.

EVILA GONZALEZ
CERRUD
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-822-32
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 040-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTORIA CARRASCO DE SANTOS**, vecino (a) de El Jobo, corregimiento San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-80-458, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0559 según plano aprobado Nº 411-10-14122, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1,944.92 M.2. ubicada en El Jobo, Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.
SUR: Callejón a la plaza.
ESTE: Camino hacia el poblado.
OESTE: Callejón a la plaza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de febrero de 1998.

EVILA GONZALEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-822-82
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 041-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ELENA CASTILLO ARAUZ**, vecino (a) de Orillas del Río, corregimiento Querévalo, Distrito de Alanje portador de la cédula de identidad personal Nº 4-117-864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0420-97 según plano aprobado Nº 400-04-14501, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7014.79 M.2. ubicada en Los Pocitos, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elena Castillo Araúz.

SUR: Marcial Araúz.

ESTE: Qda. Chorro, Leonidas Araúz.

OESTE: Servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de febrero de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-864-80
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI
EDICTO Nº 042-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **(GLOBO B 3) COOP. DE SERVICIOS MULTILES GENERAL**

OMAR TORRIJOS HERRERA, R.L. REP. NICOLAS ORTIZ GONZALEZ, vecino (a) de Burica, corregimiento Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-157-812, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0370-97 según plano aprobado Nº 401-01-14416, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4699, inscrita en Tomo 188, Folio 422 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 0 Has + 4973.50 M.2. ubicada en Sangrillo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Otilio

Santamaria.

ESTE: Marcos

Rodríguez.

OESTE: Eufrazio Pitty V.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de febrero de 1998.

CECILIA G.
DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-443-933-72
Unica publicación R